

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 4
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanza, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 10 de agosto de 2017

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR UN PERIODO DE ANMISTÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE VENTAS Y USOS MUNICIPAL (IVU-M) Y LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, A TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE MANTENGA DEUDAS POR ESTE CONCEPTO O QUE DE MANERA VOLUNTARIA DIVULGUE EL IMPORTE DE LAS VENTAS O USOS DE SU OPERACIÓN ATRIBUIBLE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PARA ESTABLECER LOS PROCESOS A SEGUIR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL ÁREA DE RECAUDACIONES DURANTE DICHO PERIODO DE AMNISTÍA.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, otorga a los
- 3 municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para atender sus

1 responsabilidades y le concede la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando
2 las tareas que le han sido delegadas y para asumir nuevas funciones que le delegue el
3 Gobierno Central.

4 **POR CUANTO:** Los Artículos 1.002 y 1.004 de la Ley Núm. 81, *supra*, establecen que los poderes
5 y facultades conferidos a los municipios por dicha ley o cualquier otra ley, excepto
6 disposición en contrario, se interpretarán en armonía con la buena práctica de política fiscal
7 y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de las
8 facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente
9 las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

10 **POR CUANTO:** El Art. 2.001, inciso (o) de la Ley Núm. 81, *supra*, faculta al Municipio de San
11 Juna a ejercer el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en todo asunto de naturaleza
12 municipal que redunde en bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social
13 y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, el fomento del civismo
14 y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés
15 colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

16 **POR CUANTO:** El Art. 2.001, inciso (t) de la Ley Núm. 81, *supra*, otorga al Municipio de San
17 Juan, no solo las facultades que por ley se deleguen, sino también aquellas son incidentales
18 y necesarias para la consecución de sus propósitos.

19 **POR CUANTO:** El Art. 2.002 de la Ley Núm. 81, *supra*, faculta al Municipio de Autónomo San
20 Juan a imponer contribuciones, tasas y tarifas, entre otros, a los fines de obtener los fondos
21 necesarios para sufragar los gastos y obligaciones de funcionamiento en la prestación de
22 servicios, obras y mejoras.

23 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011 promulgó el Código de Rentas Internas
24 para un Nuevo Puerto Rico, según enmendado, para entre otras cosas, delegar en los
25 Municipios la imposición y cobro de manera uniforme y obligatoria del impuesto sobre

1 ventas y uso sobre la venta y uso con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas
2 en el Subtítulo D del Código.

3 **POR CUANTO:** La Sección 6080.14(a)(1)(e) del Código delega a los municipios, con respecto a
4 la porción municipal del impuesto de ventas y usos que la misma autoridad que tiene el
5 Secretario de Hacienda bajo las disposiciones de este Subtítulo en relación a la tasación de
6 deficiencia, cobro e imposición de adiciones a la contribución, incluyendo intereses,
7 recargos y penalidades.

8 **POR CUANTO:** Las circunstancias económicas actuales han provocado un ambiente de
9 inestabilidad que afecta de manera significativa el sector privado y en particular al pequeño
10 y mediano comerciante. Dicha situación económica también afecta al Gobierno de Puerto
11 Rico y todos sus municipios constituyendo una crisis fiscal.

12 **POR CUANTO:** Además del clima de incertidumbre que influye de manera adversa en las
13 condiciones económicas del país, hemos tenido que lidiar con las consecuencias del Plan
14 Fiscal del Gobernador según aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal. Como resultado
15 del mismo, el Municipio enfrenta una merma de ingresos para el año fiscal 2017-18 de \$30
16 millones. A esto se le suma los aproximadamente \$189 millones que el Banco
17 Gubernamental de Fomento le adeuda al Municipio, véase la Resolución Núm. 84 Serie
18 2016-2017, aprobada el 16 de junio de 2017.

19 **POR CUANTO:** Las circunstancias antes descritas requieren tomar medidas urgentes, necesarias
20 y convenientes, que permitan al Municipio recibir recursos económicos para continuar la
21 prestación de los servicios esenciales a la gente de San Juan.

22 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
23 **PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar un período especial de amnistía en el pago del impuesto de ventas
25 y usos municipal (IVU-M) a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas por este concepto

1 o que durante la vigencia de la misma divulgue de manera voluntaria el importe de las ventas y
2 usos atribuibles a su operación en el Municipio Autónomo de San Juan.

3 **Sección 2da.:** El período de vigencia de esta amnistía aquí autorizada será de 1 de
4 noviembre de 2017 hasta 28 de febrero de 2018. La amnistía en el pago de las deudas de IVU-M
5 comprende el total de los intereses, recargos y penalidades que surgen del importe adeudado o que
6 durante la vigencia de la misma sean divulgados de manera voluntaria al Municipio Autónomo de
7 San Juan para los períodos anteriores al 1 de julio de 2017.

8 **Sección 3ra.:** Cuando un Contribuyente interese acogerse a los beneficios de esta
9 Ordenanza y tuviese alguna reclamación respecto al monto de la deuda notificada, deberá radicar
10 la solicitud dentro del término de vigencia establecido en el párrafo anterior acompañado de la
11 evidencia que sustente su reclamación. La Oficina de Finanzas evaluará la misma y notificará el
12 resultado, así como el monto a pagar. Si la notificación se realizara luego del periodo dispuesto en
13 la Sección 2da, el contribuyente tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del envío de
14 la notificación para emitir el pago.

15 **Sección 4ta.:** Toda persona natural o jurídica que interese solicitar la amnistía aquí
16 autorizada debe presentar con su solicitud un pago de \$100.00 por el trámite y evaluación. Dichos
17 derechos no serán reembolsables.

18 **Sección 5ta.:** Para solicitar los beneficios de esta ordenanza la persona o entidad obligada
19 al pago no puede tener deudas por concepto de patentes municipales con el Municipio, de tenerla
20 debe tener un plan de pagos autorizado y estar en cumplimiento con los términos y condiciones del
21 mismo.

22 **Sección 6ta.:** Los contribuyentes que realicen el pago al momento pago, el beneficio
23 máximo autorizado, para los períodos anteriores al 1 de julio de 2017, será el pago del principal
24 adeudado libre de intereses, recargos y penalidades. Los contribuyentes que se acojan a la opción
25 de plan de pago, el beneficio máximo autorizado, para los períodos anteriores al 1 de julio de 2017,
26 será el pago del principal adeudado más una suma equivalente al diez por ciento (10%) del principal

1 adeudado. En ambas instancias, cuando exista un procedimiento judicial para el cobro del balance
2 adeudado deberá realizar un pago adicional de diez por ciento (10%) sobre el monto determinado
3 en esta Sección.

4 **Sección 7ma.:** Se autoriza la concesión de planes de pagos para acogerse a los beneficios
5 de la presente ordenanza hasta un máximo doce (12) plazos mensuales. Para autorizar el plan de
6 pago se requiere un pago inicial no menor de veinte por ciento (20%) del total a pagar. La
7 autorización del plan de pagos no conllevará la imposición de intereses. En caso de incumplimiento
8 con los términos de pago, se procederá cancelar el acuerdo y el Contribuyente será responsable del
9 pago de la totalidad de la deuda sin el beneficio de la amnistía luego de reducir el monto de los
10 pagos efectuados hasta el momento de la cancelación. La deuda total será declarada vencida y se
11 procederá con el cobro de ésta mediante la vía judicial o mediante el procedimiento de apremio.
12 Aquellos contribuyentes que su deuda sea producto de la cancelación de un plan de pagos no podrán
13 acogerse a esta sección.

14 **Sección 8va.:** Luego que la persona natural o jurídica haya cumplido bien y fielmente con
15 el pago según los términos del acuerdo establecido, la Oficina de Finanzas procederá a realizar el
16 ajuste correspondiente en la cuenta del contribuyente y certificación negativa de deuda de IVU-M
17 siempre y cuando dichos pagos a las fechas posteriores a la amnistía.

18 **Sección 9na.:** Será responsabilidad de la Oficina del Director de Finanzas y
19 Comunicaciones y Prensa del Municipio Autónomo de San Juan desarrollar el proceso de
20 divulgación y orientación de esta amnistía.

21 **Sección 10ma.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare
22 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

23 **Sección 11ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas
24 de otras y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada inconstitucional, nula o
25 inválida por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará la
26 validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

- 1 **Sección 12da.:** Excepto por lo dispuesto en la Sección 3ra. de la presente, esta Ordenanza
- 2 tendrá vigencia desde 1 de noviembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.